



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 13 de Octubre de 2021

Señor (a)
HENRY MAURICIO RODRIGUEZ VARGAS
KR 116 B #77-97 AP 301 GRAN GRANADA
HENRYRODV1@HOTMAIL.COM

Teléfono: 2855098
BOGOTÁ, D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	S-2021-322312
FECHA:	11/10/2021
No. Referencia:	N-2021-19905

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5130-2021-160.

REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 1381 de 21/07/2021.

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor pagado al señor HENRY MAURICIO RODRIGUEZ VARGAS "

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución N° 1381 del 21/07/2021, expedida por el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional y

"Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso".

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicara en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

MARTHA LUCIA VÉLEZ VALLEJO
Oficina De Nomina

Proyecto: *NICOLAS ODILIO PALACIOS MUÑOZ*
C.C Expediente Cód. **79.577.101**

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde	Hora	07:00 AM
Hasta	Hora	03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

MARCO ANTONIO BARRERA GOMEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el _____

FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El dorado No. 66-63
PBX:324 10 00
FAX: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
información: Línea 195





RESOLUCIÓN No. 1381 DE 21 JULIO DE 2021

“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **HENRY MAURICIO RODRIGUEZ VARGAS** identificado con **C.C. 79.577.101**”

LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Resoluciones 006 de 2020, 1561 de 2017, 885 del 13 de mayo de 2021 y 1210 del 29 de junio de 2021 y.

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1647 de 1967 establece:

“Artículo 1º.- *Los pagos por sueldos o cualquiera otra forma de remuneración a los empleados públicos y a los trabajadores oficiales del orden nacional, departamental, intendencial, comisarial, distrital, municipal y de las empresas y establecimientos públicos, serán por servicios rendidos, los cuales deben comprobarse debidamente ante los respectivos funcionarios de la Contraloría General de la República y las demás Contralorías a quienes corresponde la vigilancia fiscal”.*

Que conforme a lo establecido en el numeral 15 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, le está prohibido a todo servidor público **“15. Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o por cuantía superior a la legal, o reconocer y cancelar pensiones irregularmente reconocidas, o efectuar avances prohibidos por la ley o los reglamentos”.**

Que según lo establecido en el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 del 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, entre otros, los siguientes documentos:

“1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley”.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto Distrital 397 de 2011, corresponde a la entidad acreedora constituir el título ejecutivo de la obligación de manera clara, expresa y exigible y ordenar el reintegro de la respectiva acreencia.

Que mediante Resolución No. 1184 del 09 de mayo de 2019, el señor **HENRY MAURICIO RODRIGUEZ VARGAS** identificado con **C.C. 79.577.101**, fue nombrado como **DOCENTE PROVISIONAL** de la Secretaría de Educación del Distrito, nombramiento financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), con efectividad a partir del 13 de mayo de 2019, fecha en la cual inició labores en la respectiva institución educativa.

Que de acuerdo con lo señalado en el párrafo del Artículo Primero de la Resolución No. 1184 del 09 de mayo de 2019, los nombramientos provisionales en vacantes relacionados en el artículo anterior, no generan

Continuación de la Resolución N° 1381 DE 21 JULIO DE 2021 "Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **HENRY MAURICIO RODRIGUEZ VARGAS** identificado con **C.C. 79.577.101**".

derechos de carrera docente y terminaran automáticamente en la fecha indicada en el cuadro fin de cubrimiento sin necesidad de expedir un nuevo acto administrativo o antes, cuando la administración lo estime pertinente, a través de acto administrativo.

Posteriormente, a través de la Resolución No. 783 del 15 de mayo de 2019, se ordenó prorrogar el nombramiento de provisionales en vacantes temporales de la SED, entre otros al docente **HENRY MAURICIO RODRIGUEZ VARGAS** identificado con **C.C. 79.577.101**, con fecha de inicio de la prórroga el 15 de mayo de 2019 y fin de la prórroga el 13 de junio de 2019.

Que a través de radicado E-2019-100363 la Rectora del OLEGIO LUIS VARGAS TEJADA (IED), reporto que el docente **HENRY MAURICIO RODRIGUEZ VARGAS**, laboro entre el 15 de mayo y el 13 de junio de 2019, como remplazo de la docente MONTAÑA DIAZ MARITZA identificada con C.C. 51.930.300 quien se encontraba en INNAPACIDAD POR ENFERMEDAD GENERAL.

Que, verificado el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, así como los antecedentes administrativos correspondientes, se evidencia que el señor **HENRY MAURICIO RODRIGUEZ VARGAS**, recibió pagos por mayores valores pagados y no causados entre el 14 al 30 de junio de 2019, sin la efectiva prestación del servicio.

Que mediante liquidación efectuada el 05 de agosto de 2019, la cual forma parte integral del expediente administrativo, la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito estableció que el mencionado funcionario le fue cancelado un mayor valor en el proceso de nómina para el mes de junio de 2019, por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$368.980)**, por concepto de salarios y prestaciones sociales reconocidos durante el periodo comprendido entre el 14 al 30 de junio de 2019, sin la efectiva prestación del servicio.

Que en la citada liquidación fueron compensados y reajustados valores a favor del señor **HENRY MAURICIO RODRIGUEZ VARGAS**, por concepto de prima de navidad, por valor de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$169.332), quedando así un saldo por pagar a favor de la Secretaría de Educación del Distrito por valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$199.648)**, liquidación que fue comunicada a través de radicado S-2019-144001 el 01 de agosto de 2019 y reiterada a través de radicado No. S-2021-215043 del 28 de junio de 2021, la cual fue entregada a través de correo electrónico el día 30 de junio de 2021 según soporte obrante en el expediente.

Que la Oficina de Nómina revisó en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA) y a la fecha de la presente resolución no se evidencia respuesta alguna a la misma, ni pago de la obligación.

Que en virtud de las competencias que el artículo 29 del Decreto Distrital 330 de 2008 le asignó a la Subsecretaría de Gestión Institucional -SGI-, y en atención a la delegación conferida en el numeral 14 del artículo primero de la Resolución 1561 del 11 de septiembre de 2017, corresponde a esa Subsecretaría "*Expedir los actos administrativos que constituyan título ejecutivo para la recuperación de los dineros a favor de la Secretaría de Educación en los temas de competencia del área a cargo*", por lo cual el presente acto administrativo será igualmente proferido por la Subsecretaria de Gestión Institucional actuando en calidad de primera autoridad jerárquica de la Secretaría de Educación del Distrito en la materia objeto de la delegación, de manera que el mismo no está sometido a revisión o control de legalidad de segunda instancia.

En consecuencia, la Secretaría de Educación del Distrito,

Continuación de la Resolución N° 1381 DE 21 JULIO DE 2021 "Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **HENRY MAURICIO RODRIGUEZ VARGAS** identificado con **C.C. 79.577.101**".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar al señor **HENRY MAURICIO RODRIGUEZ VARGAS** identificado con **C.C. 79.577.101**, reintegrar a la Secretaría de Educación del Distrito, la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$199.648)**, correspondiente al mayor valor pagado por concepto de salarios y prestaciones sociales reconocidos durante el periodo comprendido entre el **14 al 30 de junio de 2019**, sin la efectiva prestación del servicio. Más la suma de dinero que resulte de liquidar a la tasa legal vigente, el interés a que haya lugar sobre el valor de la obligación, a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO. La anterior suma deberá ser consignada en el Banco de Occidente, a través de recibo con código de barras, el cual, podrá el cual, podrá reclamar en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Distrito, Oficina de Nómina, ubicada en la Avenida El Dorado # 66 – 63 o solicitar al correo electrónico contactenos@educacionbogota.edu.co, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. Una vez efectuado el pago, sírvase allegar el comprobante respectivo a la oficina de nómina.

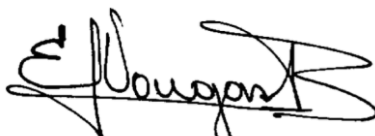
ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar la presente resolución conforme a los términos establecidos en el artículo 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 491 de 2020.

PARÁGRAFO. Ejecutoriado el presente acto administrativo, una copia será remitida a la Oficina de Tesorería y Contabilidad para el registro contable de la deuda; del mismo modo, procederá el envío del respectivo expediente de mayores valores pagados y no causados a la Oficina Asesora Jurídica a efecto que adelante el procedimiento de cobro persuasivo. Agotado dicho procedimiento sin la constancia del recaudo efectivo de la obligación, se remitirán las diligencias a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaria Distrital de Hacienda, para que de trámite al proceso de cobro por jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., el 21 DE JULIO DE 2021

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



ELDA FRANCY VARGAS BERNAL
Subsecretaria de Gestión Institucional (E)

Nombre	Cargo	Labor	Vo Bo
Edder Harvey Rodríguez Lainton	Director de Talento Humano - 5100	Aprobó	
Edgar Pira Ramírez	Profesional Especializado - 5100	Revisó	
Javier Fernando Jiménez Umbarila	Jefe Oficina de Personal (E)	Aprobó	
Rene Rodrigo Ortiz Gómez	Jefe Oficina de Nómina (E)	Reviso y Aprobó	
Nicolás Odilio Palacios Muñoz	Abogado - 5130	Proyectó	<i>NDM</i>